

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DEL REGISTRO DEL SECRETARIADO MUNICIPAL DE LOS CABOS DEL PARTIDO HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA SUR EN EL LIBRO DE ÓRGANOS DIRECTIVOS

CG-0030-SEPTIEMBRE-2017

La Paz, Baja California Sur, a 4 de septiembre de 2017

Vistos para resolver respecto de la solicitud de registro del Secretariado Municipal de Los Cabos en el libro de Órganos Directivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
CPPRP	Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas.
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Dictamen IEEBCS- CPPRP-DC-0007-2017	Dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas de este Instituto, respecto del registro del Secretariado Municipal de los Cabos del Partido Humanista de Baja California Sur en el libro de órganos directivos.
Estatutos	Estatutos Vigentes del Partido Humanista de Baja California Sur.
Instituto	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
Junta Municipal de Los Cabos	Junta de Gobierno Municipal de Los Cabos del Partido Humanista de Baja California Sur.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
PHBCS	Partido Humanista de Baja California Sur.
Sesión	Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno Municipal de Los Cabos.

1.- ANTECEDENTES DEL CASO.

1.1. Presentación de documentación. El día 20 de junio del 2017, se recibió en las oficinas de Presidencia de este Instituto oficio número PHBCS-165/2017 signado por el Lic. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, mediante el cual presentó constancias de todo lo actuado en el procedimiento de conformación del Secretariado Municipal de Los Cabos, en la sesión extraordinaria celebrada el 4 de mayo del año en curso, solicitando al Instituto se tenga por integrado el referido órgano correspondiente a la representación del Partido en el Municipio de Los Cabos; oficio el cual fue remitido el día 20 de junio del año en curso a la DEPPP para su revisión y análisis.

1.2. Requerimiento de la DEPPP. En fecha 7 de julio del presente año, mediante oficio número IEEBCS-DEPPP-0087-2017, la DEPPP requirió al PHBCS diversa documentación que acreditara la publicación de la convocatoria en los estrados de la sede del partido en el Municipio de Los Cabos, así como afiliaciones de los integrantes del Secretariado Municipal de Los Cabos, lo anterior por considerarse necesaria para la emisión del presente dictamen.

Dicho requerimiento fue desahogado el día 13 de julio del presente año mediante oficio PHBCS-179/2017, suscrito por el Lic. Jesús Montoya Turrillas, con la personalidad referida.

1.3. Reunión de trabajo. El día 21 de agosto del presente año, se llevó a cabo reunión de trabajo de la CPPRP, a la cual fueron invitados las Consejeras y los Consejeros Electorales, con el objeto de analizar el expediente relativo a la documentación presentada por el PHBCS respecto de la designación del Secretariado Municipal de Los Cabos del PHBCS.

A la citada reunión acudieron la Consejera y Consejeros integrantes de la CPPRP, la Secretaria Técnica de dicha Comisión, así como la Consejera Presidente, las Consejeras Electorales y el Secretario Ejecutivo.

1.4 Aprobación de Dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0007-2017.- El 28 de agosto del presente año, en sesión extraordinaria de la CPPRP se aprobó el dictamen que presentó la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas de este Instituto, respecto del registro del Secretariado Municipal de los Cabos del Partido Humanista de Baja California Sur en el libro de órganos directivos, identificado con número IEEBCS-CPPRP-DC-0007-2017.

2. CONSIDERANDOS

2.1. COMPETENCIA.

El Consejo General es competente para conocer del presente asunto toda vez que dentro de sus facultades está el vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales se desarrollen con apego a las Leyes generales en la materia, así mismo velar porque éstos cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX, del artículo 18 de la Ley Electoral del Estado.

2.2. ESTUDIO DE FONDO

Derivado de lo señalado en el considerando 2.2 del dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0007-2017, el día 4 de mayo del presente año en sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Los Cabos, y de conformidad con el segundo párrafo del artículo 67 de los Estatutos del PHBCS, se designaron a los titulares de las Secretarías que integran el Secretariado Municipal de Los Cabos, las cuales forman parte de sus órganos de gobierno y dirección, tal como se dispone en el artículo 23 del mismo ordenamiento citado; entre las cuales se encuentran las Secretarías de Vinculación; de Organización; Comunicación; De la Mujer; de Desarrollo Rural y De Jóvenes.

Cabe precisar qué de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de su norma estatutaria, se establece que la Junta Municipal funcionará de manera análoga a la Junta de Gobierno Estatal del PHBCS, estando facultada para designar al Secretariado Municipal.

Precisado lo anterior y del análisis de la documentación presentada por el Lic. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, relativa a la Sesión Extraordinaria de la Junta Municipal de Los Cabos, celebrada el día 4 de mayo del presente año, en la cual se aprobó la integración del Secretariado Municipal de Los Cabos, se desprende lo siguiente:

A.- Formalidades de la convocatoria. Del análisis exhaustivo de la documentación presentada y que obra en el expediente, se advierte que la convocatoria a Sesión Extraordinaria cumple con los requisitos

de forma que esta debe contener, como lo dispone el artículo 33, párrafos primero y segundo de sus estatutos vigentes, los cuales se detallan a continuación:

- Fue convocada por el Coordinador Ejecutivo Municipal de la Junta del PHBCS, ciudadano Daniel Fernando De la Peña Rubio;
- Fue expedida y difundida el 21 de abril del presente año, esto es con más de dos días naturales de anticipación; y
- Señala:
 - El tipo de reunión (sesión extraordinaria de la Junta);
 - Lugar de celebración (Calle Paseo de las Californias sin número, Colonia Mariano Matamoros, C.P. 230468, Cabo San Lucas, Baja California Sur);
 - Fecha de expedición (21 de abril de 2017);
 - Fecha de celebración (4 de mayo de 2017)
 - Hora de realización (17:00 horas); y
 - Orden del día.

Una vez expedida la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Los Cabos, se procedió a notificarla a los ciudadanos integrantes del referido órgano, de la siguiente manera:

B.- De la notificación de la convocatoria. Por lo que hace a la notificación de la convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Los Cabos, es de señalarse que de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo de la normatividad estatutaria la convocatoria debía ser comunicada a todos los integrantes, publicada en los Estrados de la sede Municipal, por oficio personalizado y de no lograr la notificación personal publicarse en el diario de mayor circulación en el Estado.

En ese sentido, de la documentación presentada por el PHBCS, se advierte que se cumplió con las formalidades de comunicar la convocatoria señalada en los Estatutos, en razón de lo siguiente:

- **Notificaciones personales.** La convocatoria a la sesión extraordinaria de la Junta Municipal, se notificó de manera personal a los siete integrantes del referido órgano partidario, de conformidad a lo siguiente:

NO.	INTEGRANTE	FECHA DE NOTIFICACIÓN	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
1	Daniel Fernando De la Peña Rubio	21 de abril de 2017	Acuse de recibo con firma en original
2	Rosa Elena Agundez Agundez	3 de mayo de 2017	Acuse de recibo con firma en original.
3	Perla Mata Gallardo	2 de mayo de 2017	Acuse de recibo con firma en original.
4	Gustavo Aníbal Geraldo Partida	24 de abril de 2017	Acuse de recibo con firma en original.
5	Efraín Salazar Machado	29 de abril de 2017	Acuse de recibo con firma en original.
6	Adriana María Manríquez De la Peña	29 de abril de 2017	Acuse de recibo con firma en original.
7	Celsa Guadalupe Trujillo Hernández	29 de abril de 2017	Acuse de recibo con firma en original.

En conclusión, se considera válida la celebración de la sesión Extraordinaria del día 4 de mayo del 2017 de la Junta Municipal de Los Cabos, en virtud de que se cumplió con las formalidades de la convocatoria, además de que la notificación de la misma fue efectiva al estar presentes los siete integrantes de la Junta Municipal.

C.- Desarrollo de la Sesión Extraordinaria. De acuerdo con la documentación presentada por el PHBCS, así como lo establecido en el orden del día para la sesión que se analiza, de conformidad con el artículo 34 de los Estatutos vigentes, el 4 de mayo del presente año, siendo las diecisiete horas dio

inicio la sesión extraordinaria de la Junta Municipal, como se estableció en la convocatoria expedida para tal efecto, declarándose el quorum legal con seis integrantes que asistieron a dicha sesión, según consta en la lista de asistencia que obra dentro del expediente.

Continuamente se acordó por parte de los miembros integrantes asistentes de la Junta Municipal, nombrar a los titulares de las Secretarías del Secretariado Municipal de Los Cabos a propuesta del Coordinador Ejecutivo Municipal, cuya integración quedó de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Secretaría de Vinculación	C. Mayra Fabiola Rodelo Rabago
Secretaría de Organización	C. Sagrario Galindo Bustamante
Secretaría de Comunicación	C. Edén Sánchez Cruz
Secretaría de la Mujer	C. Beatriz Ávila Dirzo
Secretaría de Desarrollo Rural	C. Cristian Edriel Castillo Castro
Secretaría de los Jóvenes	C. Mildret Guadalupe García Galindo

D.- Requerimiento de información. De acuerdo al análisis de la documentación presentada se advirtieron diversas omisiones e inconsistencias, por lo que la DEPPP procedió requerirle al PHBCS, mediante el oficio No. IEEBCS-DEPPP-0087-2017, de fecha siete de julio de 2017, lo siguiente:

- En virtud de que las fichas de afiliación exhibidas de las personas designadas para integrar las Secretarías Municipales de los Cabos, cuatro de éstas no cuentan con la fecha de registro, con fundamento en el artículo 22 fracción I de los Estatutos, deberá presentar la documentación comprobatoria que acredite una militancia mínima de 6 meses de las ciudadanas siguientes:

NOMBRE	CARGO
Sagrario Galindo Bustamante	Secretaría de Organización
Edén Sánchez Cruz	Secretaría de Comunicación
Mildret Guadalupe García Galindo	Secretaría de Jóvenes
Beatriz Ávila Dirzo	Secretaría de la Mujer

- “Con fundamento en el artículo 22 fracción I de los Estatutos, las fichas de afiliación presentadas de la ciudadana Mayra Fabiola Rodelo Rabago y el ciudadano Cristian Edriel Castillo Castro, nombrados como titulares de las Secretarías de Vinculación y Desarrollo Rural, respectivamente no cuentan con una antigüedad de 6 meses”.
- “De conformidad con los artículos 33, párrafo tercero y 66 de los estatutos, deberá presentar la documentación comprobatoria que acredite la publicación en los estrados de la sede del Partido en el Municipio de Los Cabos de la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta Municipal de dicho Municipio, realizada el 4 de mayo del presente año”.

En cumplimiento a lo anterior, el día 13 de julio del año en curso, el Lic. Jesús Montoya Turrillas, en su carácter de Coordinador Ejecutivo Estatal del PHBCS, mediante el oficio número PHBCS-0179/2017, manifestó que “en virtud de que los militantes que integraron las Secretarías del municipio de los cabos no cumplen con los requisitos solicitados en el artículo 22 fracción I, es decir no reúnen los seis meses

de antigüedad para aspirar a ocupar un cargo directivo, en ese tenor se solicita que de ser procedente se dejara sin efectos la solicitud de registro en el libro de gobierno de esa dirección a su digno cargo”.

Cabe señalar respecto a lo solicitado por el Coordinador de la Junta de Gobierno Estatal y señalado en el considerando 2.2, inciso D) del dictamen IEEBCS-CPPRP-DC-0007-2017, que ésta no resulta procedente en virtud de que dentro de sus facultades estatutarias no se encuentra la de desistirse sobre las determinaciones que haya realizado un órgano colegiado del partido, en este caso la Junta Municipal de Los Cabos, en cuanto a la designación de otro órgano interno del partido; en consecuencia resulta procedente entrar al análisis de los actos relativos a la designación del Secretariado Municipal de Los Cabos por la Junta Municipal de Los Cabos.

E.- Determinación del Caso. De las constancias del presente asunto que obran dentro del expediente, se desprende que los integrantes del Secretariado Municipal de Los Cabos, no cumplen con el requisito de afiliación mínima de seis meses para conformar un órgano del Partido de acuerdo a lo estipulado en el artículo 22, fracción I de los Estatutos, toda vez que la ciudadana Mayra Fabiola Rodelo Rabago y el ciudadano Cristian Edriel Castillo Castro, nombrados como titulares de las Secretarías de Vinculación y Desarrollo Rural, respectivamente, se encuentran afiliados al Partido a partir del 26 y 30 de marzo de 2017, es decir, cuentan con una militancia menor a dos meses, según se desprenden de las fichas de afiliación de cada uno de ellos que obran en el expediente.

De igual manera, de las cuatro integrantes restantes, ciudadanas Sagrario Galindo Bustamante, Mildret Guadalupe García Galindo, Beatriz Ávila Dirzo y Edén Sánchez Cruz, nombradas como titulares de las Secretarías de Organización, de Jóvenes, de la Mujer y de Comunicación respectivamente, las fichas de afiliación no señalan la fecha en que tuvo lugar la misma, sin acreditar el partido la afiliación de seis meses de cada una de ellas.

Por lo tanto, este máximo órgano determina que no es procedente el registro del Secretariado Municipal de los Cabos del PHBCS en el libro de órganos directivos de la DEPPP, en virtud de que no se cumplió con lo establecido en el artículo 22, fracción I de sus Estatutos, respecto a que las ciudadanas y ciudadano designados el día 4 de mayo del presente año, en sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Los Cabos, no reúnen el requisito formal indispensable de afiliación mínima de seis meses para ser integrante de dicho órgano directivo.

De igual manera quedan a salvo los derechos del PHBCS, para efecto de que la Junta Municipal, lleve a cabo la designación de los integrantes de las Secretarías que conformaran el Secretariado Municipal de Los Cabos, en términos de su norma Estatutaria y presente la solicitud para que este Instituto determine lo correspondiente, y en caso de ser procedente, realice el registro del citado órgano directivo en el libro respectivo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General:

3. RESUELVE:

PRIMERO.- No procede la petición hecha por el Coordinador de la Junta de Gobierno Estatal, en cuanto dejar sin efectos su solicitud de registro del Secretariado Municipal de Los Cabos, en términos de lo señalado en el considerando 2.2, apartado D del presente proveído.

SEGUNDO.- No procede el registro del Secretariado Municipal de Los Cabos del PHBCS, en el libro de órganos directivos, por las consideraciones realizadas en el considerando 2.2, apartado E del presente proveído.

TERCERO.- Quedan a salvo los derechos del PHBCS, para efecto de que la Junta Municipal, lleve a cabo la designación de los integrantes de las Secretarías que conformaran el Secretariado Municipal de Los Cabos, en términos de su norma Estatutaria.

CUARTO.- Notifíquese de manera personal la presente Resolución al Partido Humanista de Baja California Sur y mediante oficio a los integrantes del Consejo General de este Órgano Electoral.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

La presente resolución se aprobó en Sesión Ordinaria del Consejo General, celebrada el día 4 de septiembre del 2017, por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Carmen Silerio Rutiaga, M en C. María España Karen de Monserrath Rincón Avena, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz y Lic. Rebeca Barrera Amador Consejera Presidente, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente



Lic. Betsabé Dulcinea Apodaca Ruiz
Consejera Electoral

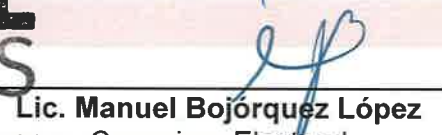


Mtra. Carmen Silerio Rutiaga
Consejera Electoral



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero Electoral


**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR**



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero Electoral



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Electoral



**M. en C. María España Karen de
Monserrath Rincón Avena**
Consejera Electoral



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Secretario del Consejo General